

LA IGLESIA Y LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL DE BELVÍS DE LA JARA

FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO

Correspondiente

I.- EXPLICACIÓN A ESTAS NOTAS

A). - *La documentación de COFRADÍAS Y HERMANDADES:* al ordenarse esta sección en el provido Archivo Diocesano del Arzobispado de Toledo, he tenido la grata oportunidad de poder consultar la documentación correspondiente a la Iglesia de San Andrés Apóstol de Belvís de La Jara. Signatura: Toledo, 49. Expediente 33¹.

Desde el año 1953, en el que publiqué, en el Boletín de esta Real Academia, mi primer artículo, he venido trabajando en este tema de la Iglesia y Parroquia hasta el presente.

La documentación que ahora comento no es abundosa pero sí muy interesante, porque en ella se encuentran las Ordenanzas de dos de las más veneradas imágenes belviseñas: la de Nuestra Señora de la Concepción o del Rosario y la del glorioso San Sebastián, patrono de este lugar desde el siglo XVII hasta nuestros días.

B).- *Contenido:* aparte de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, documentada ya en el 1654, y de la de San Sebastián, con culto en el indicado siglo y con Ordenanzas en 1717, hay otras

¹ Mi agradecimiento al M. I. Señor Dr. Ramón González Ruiz, Canónigo-archivero de la Santa Iglesia C. P. y a los archiveros del Archivo Diocesano de Toledo.



Apunte - Puerta Babmardon y Catedral

noticias de interés: las gestiones para cobrar los débitos de algunos de sus mayordomos alcanzados por haber superado las previsiones presupuestarias en las festividades.

También sabemos por estos documentos las cofradías que funcionaban en la Iglesia belviseña, aparte de las citadas: las del Santísimo Sacramento y la del Santísimo Cristo de la Vera Cruz. Con otras noticias, ya de mediados del siglo XIX.

C).- *Estado poblacional y sociológico de Belvís*: entre las noticias que nos facilitan los documentos consultados está la población de este lugar a mediados del siglo XIX, así como la pobreza en él, las dificultades económicas por las malas cosechas. También conocemos los nombres de muchos de sus vecinos/as, de las autoridades locales, de los escribanos, de los vicario svisitadores eclesiásticos de Talavera y la interesante tramitación de algunos de sus problemas.

D).- *Mi última publicación al respecto*: con esta publicación supongo concluido el tema, no porque se haya agotado, la Historia nunca se acaba de escribir, si no por las graves limitaciones que me imponen mis 91 años, entre otras la gradual pérdida de visión.

Doy gracias a Dios por haber llegado a culminar la tarea de historiar la Iglesia y la Parroquia de mi pueblo, a la que fui de niño de las manos de mis padres y abuelos.

II.- LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN Y SUS ORDENANZAS. AÑO 1654

A.- *La tramitación de las Ordenanzas*: al 19 de agosto del año de gracia de 1654, el señor Pedro Díaz de la Cadena en nombre de

los vecinos del lugar de Belvís de La Jara, comparece ante Su Eminencia el Cardenal-Arzobispo de Toledo² y manifiesta que «movidas las mujeres de la devoción de la Pura y Limpia Concepción, quieren hacer una cofradía y para ello tienen hechas unas Ordenanzas... pido y suplico las mande ver y confirmarlas³.

Firman el documento Pedro Díaz de la Cadena y el escribano Juan Guerrero.

El 22 de noviembre, en papel de 68 maravedís, hay otro escrito dirigido al Cardenal, exponiendo el deseo de establecer en la Iglesia de San Andrés Apóstol de Belvís la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción. Se dice que no pone inconveniente alguno a la construcción de ella. El teniente de cura pide a S. E. que fije la limosna que la cofradía debe otorgar a dicho presbítero y al sacristán, por las vísperas y misa que se oficie en su festividad. Firma «el siervo y capellán de Vuestra Eminencia Joan de Urbina, teniente de cura»⁴. Firman como testigos públicos Francisco Gregorio (éste es apellido), Alonso García «El Viejo», vecinos del lugar. Todo ante el escribano Juan Fernández que lo era en Belvís.

En el anterior documento se dice que «hay muchos pobres y necesitados» en este pueblo.

El 23 de noviembre se extiende un acta en donde figura el texto de las ordenanzas.

² Lo era en este año Don Baltasar de Moscoso y Sandoval (1646-65).

³ Pongo al día la ortografía y puntuación de los textos, sólo se mantiene la grafía de los nombres y apellidos.

⁴ Es sabido que la Iglesia de San Andrés Apóstol de Belvís de La Jara, en los años que historiamos, pertenece a la Iglesia Parroquial de Alcaudete de La Jara, cuyo párroco nombra a su teniente de cura en la de Belvís.

B).- *Las Ordenanzas de Nuestra Señora de la Concepción*⁵: «En nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas en un solo Dios verdadero y de la bienaventurada siempre Virgen Santa María Madre de Dios y Señora Nuestra y de todos los Santos y Santas de la Corte del Cielo. Nos las cofradas de la cofradía de la Madre de Dios de la Concepción, que está situada en la Iglesia de Belvís.

Ordenamos para ahora y para siempre jamás, para gloria y honra de Dios Nuestro Señor y de su bendita Madre y provecho y utilidad de nuestras ánimas y conciencias y de las demás que vinieren y entraren en la cofradía y para que siempre vaya en aumento y crecimiento (damos) las ordenanzas siguientes:

1.- Primeramente ordenamos y tenemos por bien de que cada año para siempre jamás seamos obligadas a celebrar en esta iglesia en el altar de Nuestra Señora de la Concepción que esta cofradía tiene, las fiestas de la Madre de Dios que son las siguientes: primeramente la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción, con procesión general el día del señor San José, el día de La Asunción de Nuestra Señora, su misa con procesión general, la mañana de Pascua de Resurrección, misa con procesión general, día de la Navidad de Nuestro Señor, la Misa de Alba por las hermanas, día de La Magdalena, día de la Presentación de Nuestra Señora de la Paz, día de Nuestra Señora de las Nieves, y más se han de decir misas todos los primeros miércoles de mes por las cofradas y cofrades (aunque es solo hermandad de mujeres, se llaman cofrades a los esposos de las hermanas o cofradas). Y todas las dichas fiestas sean obligadas a celebrarse en su propio día si hubiese lugar y si no en su octava, haciendo decir las vísperas con solemnidad el día antes y

⁵ En esta cofradía de Nuestra Señora de la Concepción figuran solo mujeres, ya sean casadas o solteras, pobres o ricas.

luego otro día la misa cantada de la propia fiesta y después de dicha la misa se diga un responso por todas las cofradas difuntas y se pague al cura y al sacristán la limosna acostumbrada.

Item. ordenamos y mandamos que estas dichas misas y vísperas seamos obligadas a estar todas las cofradas que no estuviesen legítimamente impedidas con enfermedad o vejez demasiada y la hermana que faltase pague un cuarto (dinero que valía cuatro maravedíes y éste valía la trigésima parte de un real de vellón).

Para ejecutar dicha pena se nombre una acompañada con la dicha priosta.

2.- Item ordenamos y mandamos es bien, que en cada un año para siempre jamás elijamos una priosta o mayordoma que sirva un año y para esto se hará Cabildo el día de Nuestra Señora de La O, en la iglesia de este dicho lugar y después de haberse dicho vísperas y par quitar pesadumbre y alboroto se tenga este dicho orden: que cada cofrada, por su antigüedad, se vaya levantando ante sí y descubierto ante el cura de este dicho lugar o su teniente o ante el nuestro escribano y dados los dichos votos se vea quien tiene más y se le notifique el nombramiento y lo acepte sin excusarse so pena de una libra de cera y dos libras por la segunda excusa. Y luego, la que fuera nombrada nombre una acompañada para que la ayude.

3.- Item ordenamos y mandamos y tenemos por bien que por cuanto esta cofradía se instituyó para mujeres que no podamos admitir en ella a ningún hombre, pero que podamos tener un escribano que nos oriente y haga nuestras cuentas y cabildos y otro ninguno y que sea participante de todos los sacrificios que hiciéramos en esta cofradía en tiempo que tuviere el oficio.

4.- Item. ordenamos y mandamos que se reciban en la cofradía todas las mujeres que viniesen a pedir teniendo antes todas cosas licencia de sus maridos si fueses casadas, siendo de buena vida y fama, la cual licencia la ha de dar ante nuestro escribano y ante dos testigos y paguen por la entrada media libra de cera (supone unos 3,5 reales de vellón o cobre) y si no fuese menester la cera pague su valor a dicha cofradía.

5.- Item mandamos y ordenamos que si alguna cofrada, hermana nuestra, cayere enferma la vayamos a visitar y la digamos y aconsejamos confianza y reciba el Santísimo Sacramento, al cual seamos obligadas a ir acompañando, con mucha devoción y candelas encendidas en las manos, quien pudiere llevarlas.

6.- Item, ordenamos y mandamos y tenemos por bien que porque Dios Nuestro Señor encomendó la caridad y nos la dejó encomendada, que si alguna cofrada, hermana nuestra, fuera pobre y estuviera enferma, que nuestra priosta o mayordoma tenga cuidado de ir a visitar y vista su necesidad la favorezca con alguna limosna, la cual dejamos a su albedrío y encargamos que por amor de Dios y su bendita Madre Nuestra Señora lo haga con mucho cuidado.

7.- Item ordenamos y tenemos por bien que cuando alguna cofrada de esta cofradía muriese, se le diga una misa de réquiem cantada con su vigilia de tres lecciones, con sus responsos cantados sobre la sepultura, encima de la cual estén ardiendo las hachas de nuestra cofradía, mientras se dijere la misa y se pague la limosna de ella de la cofradía.

8.- Item es nuestra voluntad y así ordenamos y mandamos que por cuanto las limosnas que las hermanas dan para esta cofradía, las más veces son de los bienes comunes de las haciendas de los mis-

mos maridos: que todas las veces que muriese algunos de los dichos maridos, sea viuda la mujer o difunta, se le diga una misa cantada con su vigilia, de la misma manera que se dice por las hermanas.

9.- Item ordenamos y tenemos a bien que todas las cofradas en los entierros y misas de las dichas hermanas o difuntos sus maridos, so pena de la pena que está puesta para la que no se hallase en la misa de la fiesta de Nuestra Señora.

10.- Item ordenamos y mandamos que por cuanto esta cofradía es muy pobre y tiene mucho gasto, que cada hermana dé su cuarto de limosna cada vez que se dijere misa de Nuestra Señora o de las demás fiestas que esta cofradía estuviere obligada de celebrar con el cual acuda a nuestra priosta o mayordoma.

11.- Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que todas las cofradas hermanas nuestras que ahora son o fueren de aquí en adelante para siempre jamás estén obligadas a estar y pasar por lo que nuestra priosta mandare y ordenare en lo que es cuando fuera menester ordenar y componer el altar de Nuestra Señora o traer ramos o hacer otra cosa que sea para el servicio de la Madre de Dios y nuestra cofradía y así mismo pagarla lo que cada una estuviere obligada y las penas en que cayere, para lo cual lo que no lo hubiere pueda la dicha nuestra priosta por su autoridad, habiéndoselo pedido y mandado tres veces y no cumplido, echar y caer en la dicho nuestra cofradía a la que fuese rebelde, o ir por ello hacer Cabildo, y que no sea tornada a recurrir si no es pagando lo que así debiere y la entrada de nuevo.

12.- Otro sí, ordenamos y mandamos por bien que para quitar ruidos y pesadumbre mandamos que no haya cabildos ni ayuntamientos en parte ninguna, cuando las cuentas se tomen de una prios-

ta a otra, sino ante el cura del lugar o su teniente el nuevo escribano con las dichas priostas, la que ha sido y la que es de nuevo entrare y así se tomen las dichas cuentas, bien y fielmente, con juramento, por si alguna de las nuevas hermanas estuviere con alguna duda y quiere hallarse a tomar las dichas cuentas, se halle en ellas.

13.- Otro sí, ordenamos y tenemos por bien, que cuando la dicha cofradía estuviere tan pobre y necesitada que no tenga para celebrar las fiestas susodichas, ni para comprar cera para los altares, aceite para la lámpara de Nuestra Señora, que repartamos entre las hermanas la cantidad que necesaria sea teniendo (en cuenta) relevar a las pobres.

14.- Item ordenamos y mandamos que para sacar en procesiones que se hacen entre años con Nuestra Señora y para los entierros y misas que se dijeren por las hermanas o por sus maridos que murieran, se tengan siempre dos hachas de cera grandes por las que siempre sustentemos y nuestra priosta o mayordoma las tenga siempre en su poder con la demás cera.

15.- Item ordenamos y tenemos por bien que todos los hombres cuyas mujeres fueran cofradas de esta Santa Cofradía, sean partícipes antes de todas las misas y sacrificios y obras de caridad que en ella se hicieren, pero que no se entrometan en nuestros Cabildos y cuentas, porque como dicho es esta Santa Cofradía se constituyó para solo mujeres.

16.- Item ordenamos y tenemos por bien una priosta quede otro año o más, que cada año se la tome cuenta según dicho es, ante el cura o teniente y se le haga cargo de los reales que paga cada año cada cofrade.

17.- Vista conformidad pedimos a Su Eminencia y otra cualquiera persona que tuviese su autoridad, que vistas estas Ordenanzas o si le pareciese otra cualquiera forma que mejor le pareciese, para el servicio de Nuestro Señor y de su Santa Madre y bien de muchas almas, las confirme y mande guardar de aquí en adelante para siempre».

III.- LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO⁶

A).- *La cofradía presta 18 fanegas de trigo*: se inicia el expediente con una portada en la que se lee: «El mayordomo de la Cofradía del Rosario contra Diego Díaz Romo y consortes. Sobre la paga de 18 fanegas de trigo. Belvís. 1678».

La cofradía había prestado al deudor esa cantidad de grano, porque éste no tenía semilla para sembrar y la referida cofradía disponía de trigo. Pero Díaz Romo no puede saldar la cuenta, en cierta manera, es importante para la economía labriega y rural, dado que la fanega de trigo vale 20 reales de vellón, suponiendo la deuda 360 reales. En aquel tiempo el dinero en metálico vale mucho porque circula muy poco.

B).- *Carta al vicario-visitador de Talavera*: se inicia el trámite con una carta de varios vecinos de Belvís al canónigo Don Tomás González de Ayala, en estos términos: «Muy señor mío: que Dios le guarde los mismos años que S.M. (su merced). Deseo se note mejor de la audiencia de la villa de Talavera». El señor González de Ayala era notario de la Audiencia Arzobispal en Talavera. En el folio de la carta aparecen varios nombres de vecinos de Belvís en ese año 1696

⁶ No se mantiene la cofradía pero sí el culto y la imagen. Es muy tradicional la multitudinaria procesión, la de más largo recorrido, cantando el Rosario. Por eso se la conoce como «La procesión del Rosario cantao».

Alonso y María de Marcos, Juan y Juana del Pino, Alonso de Molina, Manuel García.

Gaspar de Bergara en nombre de Juan de Cázeres, vecino del lugar de Belvís, jurisdicción de la ilustre villa de Talavera, mayordomo que fue de la Cofradía del Rosario, manifiesta que Diego Díaz Romo y su mujer recibieron el préstamo de 18 fanegas de trigo que no han pagado. Firma el documento, el 10 de agosto de 1698, Gaspar de Bergara, ante el fiel de fechos Francisco Fernández Berrocal.

C).- *Los trámites del expediente*: el 4 de noviembre de 1686 declaran Diego Díaz Romo y su mujer Francisca Martínez de Olmedo, sobre el préstamo de esas 18 fas. de trigo. Figuran en el documento Juan Gregorio, de oficio aperador⁷, Juan Alonso Vizioso y Marcos Ximénez, sus fiadores. Todos ellos se obligan solidaria y mancomunadamente a satisfacer la deuda. Firman ante el escribano Juan Martín de Coria en Belvís. Así mismo se obliga al vecino Juan Fernández Jarillo, juntamente con sus hijos y demás cofrades.

Si no paga se le conmina a Díaz Romo a ser excomulgado. Firma el Auto el canónigo Vicario-visitador de la Vicaría de Talavera y su partido, Licenciado don Juan de Llano, que lo hace en Belvís, ante el fiel de fechos Francisco Fernández Berrocal, el día 10 de agosto de 1698.

Díaz Romo responde que «hipoteca lo que tiene sembrado para el día de Santiago que viene».

⁷ Este vecino es el único al quien con su nombre y apellido se cita su oficio *aperador*; con ello se evidencia la casi nula existencia de artesanos, en una sociedad eminentemente labriega. El aperador hace carretas palermas, arados romanos, prepara las vigas y maderas para la urdimbre de las construcciones.

Gaspar de Bergara, que fue mayordomo el año 1697, se presentó en la Vicaría en Talavera, ante el vicario De Llano y le comunicó que los vecinos de Belvís Diego Díaz Romo y su mujer, Francisco Gregorio, aperador, Juan Lázaro Vizioso, Marcos Ximénez y Juan Fernández Jarillo, se comprometieron ante él, como mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, a pagar la deuda de las 18 fas. de trigo, para el día de Santiago de ese año, esto es de 1697. A su visita el vicario-visitador le manda cumplir lo prometido bajo pena de excomunión, el 13 de agosto de 1698. Ante el fiel de fechos Francisco Fernández Berrocal.

El 20 de agosto el notario público apostólico Juan Rodríguez de Ortega, a petición de Juan de Cázeres y del Licenciado Joseph Blásquez de Seares teniente de cura de la iglesia de Belvís, obedecen lo mandado por el vicario-visitador De Llano. Firman el teniente de cura y el notario apostólico.

Luego el notario apostólico comunica a los interesados la pena de excomunión.

D).- *Las ofertas de Díaz Romo*: en documentos de los días 21 y 22 de agosto de 1698, Juan de Cázeres insiste en que se debe saldar la deuda que se tiene con la cofradía. El notario apostólico De Ortega da un plazo de seis días para que pague y de no hacerlo se les embargará a Díaz Romo la casa en donde vive, único bien que posee. Éste pide que se le permita sembrar para que con la cosecha recogida pueda pagar. También propone vender la casa y pagar, pero, añade, que no ha encontrado comprador y en vista de ello ofrece la casa a la cofradía, la venda y se cobre la deuda y el sobrante se lo den al interesado.

E).- *Se reúne el Cabildo de la cofradía*: el 28 de agosto se cele-

bra el Cabildo en la iglesia, como es costumbre. Le preside el teniente de cura Ldo. Blásquez de Seare. Juan de Cázeres, alcalde de la cofradía, Baltasar González de la Torre, mayordomo, Juan Ballesteros,... Fernández, Juan Gregorio, Francisco Gregorio, Alonso Martín de Coria, Pedro Blásquez Colilla, ante Juan Martín de Coria, escribano de la dicha cofradía y otros que fueron presentes». Conocido el ofrecimiento de Díaz Romo, el Cabildo manifiesta que no es de ninguna utilidad a la cofradía la casa. Prefieren que pague a censo la cantidad adeudada, que equivalían los intereses del censo a 18 rs. al año. Se celebra el Cabildo el 28 de agosto.

F).- Finaliza la cuestión: el 31 de agosto el vicario-visitador dispone que se extienda la escritura de constitución del censo sobre la casa de Díaz Romo, obligándose a su mujer y su suegro a pagar el principal (360 rs.) y los réditos (18 rs.). Con ello se levanta la excomunión y se termina el expediente,

IV.- SESENTA AÑOS DESPUÉS, 1758

Fernando de Castro, en nombre de Joseph Gabriel de Cázeres, vecino del lugar de Belvís, jurisdicción de la Vicaría de Talavera, mayordomo de la Cofradía del Rosario⁸, manifiesta que la dicha cofradía posee 57 fanegas de trigo, de las que son necesario vender algunas para atender a los gastos de la dicha cofradía: aceite para la lámpara, cera. Pide licencia al señor vicario para vender algunas fanegas de grano que está picado y por eso pueden perderse. Firma De Castro.

Consecuencia de esta petición se redacta un Auto en el cual se comunica al teniente de cura de la iglesia de San Andrés Apóstol de

⁸ En este documento se identifica por primera vez, que sepamos, la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción con la del Rosario.

Belvís, que nombre persona inteligente para que vea el estado del grano, e informe al efecto. Debió existir el referido informe porque seguidamente el Ldo. Francisco Javier Ruiz, abogado de los Reales Consejos y vicario-visitador de la vicaría de Talavera, da licencia para que se venda el trigo. Firman el documento el Ldo. Ruiz y el escribano Francisco Rubio, en Talavera a 22 de diciembre de 1758.

V.- LA COFRADÍA DEL GLORIOSO SAN SEBASTIÁN Y SUS ORDENANZAS, AÑO 1717

A).- *El voto del Ayuntamiento a comienzos del siglo XVII:* según expresan los primeros documentos al caso, en los inicios del siglo XVII hubo una peste o epidemia en Belvís y el Ayuntamiento acordó, en sesión solemne, hacer voto para celebrar la festividad del glorioso mártir San Sebastián, con vísperas, misa y procesión, los días 19, 20 y 21 de enero de cada año. Como natural consecuencia del voto municipal, se formó la Cofradía del Glorioso San Sebastián, pero había de pasar un siglo, aproximadamente, para que esta hermandad tuviera sus Ordenanzas, que se redactan el año 1717 y se aprueban al año siguiente.

Por todo lo expuesto, el culto a San Sebastián en Belvís tiene tres siglos de vigencia.

B).- *Reunión de hermanos de San Sebastián (1718):* Francisco Esteban Montero, en nombre del Ldo. Pablo Gómez Flores, teniente de cura en la iglesia parroquial de Belvís, manifiesta que se han reunido, bajo su presencia, los vecinos Diego López, Matheo Fernández, Fernando Guerra, Pedro Sánchez Oliva, alcalde, escribano y mayordomos de la Hermandad y cofradía del Glorioso San Sebastián, el 15 de enero de 1718, que «sirve y venera en dicha iglesia parroquial y en nombre de los demás hermanos y cofradía de la

dicha Hermandad que presentó y juró ante vuestras señorías, comparezco y digo que para el mejor régimen y gobierno y perpetuidad de la dicha hermandad y cofradía han hecho los capítulos de dichas Ordenanzas que llevo presentadas y para que se observen y guarden y contra su tenor y forma se basa en manera alguna».

«A.V.S. suplico se sirva verlas y aprobarlas, expidiendo para ello su Provisión de aprobación y confirmación, con las penas en ellas contenidas y otras para su mejor observancia». Firma Montero. La instancia va dirigida al presidente del Consejo de la Gobernación del Arzobispado, en Toledo. Este Organismo envía la exposición al vicariovisitador de la Vicaría de Talavera, el 18 del mismo mes y año, «para que informe».

C.- Trámites en el Consejo de la Gobernación y de la Vicaria de Talavera: el referido 18 de enero el Consejo de la Gobernación pregunta al vicario de Talavera, el número de cofradías que hay situadas en la iglesia de Belvís, si hay alguna de la misma advocación y si lo que se pide esto es: la aprobación de las Ordenanzas, perjudica en algo a la dignidad arzobispal o al derecho parroquial; pidiéndole que con la respuesta emita su parecer.

El 25 del mismo mes y año contesta el vicario diciendo que en la iglesia de Belvís hay las siguientes cofradías: del Santísimo Sacramento, de Nuestra Señora del Rosario y del Santísimo Cristo de la Vera Cruz. En cuanto a la aprobación de las Ordenanzas de la Cofradía de San Sebastián, no se deriva ningún perjuicio a la dignidad archiepiscopal ni a la parroquia de Belvís. Firma el vicario Ldo. Antonio de Arroyo.

Los señores del Consejo de la Gobernación, en Toledo, el 29 de enero de 1718, «Aprueban estas constituciones». Firma ilegible.

D).- *Las Ordenanzas de la Hermandad del Glorioso San Sebastián:* «En el lugar de Belvís, jurisdicción de la muy noble villa de Talavera en veinte y seis días del mes de diciembre de mil setecientos diez y siete años. Por ante el Ldo. Don Pablo Gómez y Flores, cura teniente de la parroquial de este dicho lugar. A toque de campana según y como lo tienen de uso y costumbre inmemorial, en este lugar se juntaron en dicha iglesia los hermanos mayordomos y alcaldes de la cofradía del Glorioso San Sebastián, sita en este dicho lugar, para tratar y conferir sobre el hacer Ordenanzas a la dicha cofradía de lo que sea de guardar y cumplir, por cuanto no tiene dicha cofradía hechas ningunas y estar mandado por el Señor Don Francisco Cemuda Rico y Pineros, vicario visitador que fue de dicha villa de Talavera y su partido. Se junten dichos mayordomos, alcaldes y demás hermanos y las hagan y de no, que se cesase en dicha cofradía, lo cual está aprobado así y vuelto a mandar por el Señor Ldo. Don Antonio de Arroyo, vicario y visitador actual de la dicha villa, y queriéndolo efectuar y poner en ejecución dichas Ordenanzas, los dichos mayordomos y hermanos se juntaron en Cabildo los cuales se hallaron presentes y las Ordenanzas que hicieron son las siguientes: el Señor Ldo. Don Pablo Gómez Flores, cura teniente de dicha iglesia del Señor San Andrés de este lugar, Diego López, alcalde de dicha hermandad, Matheo Fernández, escribano de ella, Fernando Guerra y Pedro Sánchez Oliva, mayordomos, el señor Bernardo Gregorio, alcalde en dicho lugar, Alonso Ballesteros, regidor, Juan Gregorio, Julián Gregorio, Francisco Gregorio, Agustín López, Juan de Coría, Christobal Gómez de Segobia, Pedro Blásquez, Melchor Balero, Juan García de las Heras, Alonso Merino, Juan Lázaro, Alonso Lázaro, Pedro González Bandadas, Alonso Galán, Pedro Zamora y Juan Calvo, todos hermanos de dicha cofradía del Glorioso San Sebastián. Y así juntos y por sí y los demás ausentes e impedidos que ahora son y adelante fueren para siempre jamás, por quien su nombre presta voz

y caución en forma que estarán y pasarán que por lo que en adelante se expresará, dijeron que por cuanto en dicho lugar y querer correr con la advocación y festividad de él y por no tener Ordenanzas hechas, como no tiene, poniéndolas en ejecución, ordenamos de un común acuerdo y contenimiento, lo siguiente:

Capítulo 1.º: primeramente ordenamos y tenemos a bien que en cada un año de los venideros, la víspera del día del Glorioso San Sebastián, se le diga sus vísperas, el día su misa y procesión y su fiesta de Baquilla, Judíos y Perros y se dé caridad de pan, vino y queso general, según ha sido estilo.

Capítulo 2.º: así mismo ordenamos y mandamos que el día veintiuno de enero se diga una misa cantada, con vigilia por las almas de los hermanos difuntos cofrades de esta cofradía y quien tomen el dicho día las cuentas al mayordomo que ha sido aquel año.

Capítulo 3.º: item ordenamos y mandamos que a cada un hermano o cofrade que muriese se le digan catorce misas rezadas entre todos los hermanos y se ha de ejecutar lo propio si muriese la mujer de cualquier hermano y si fuese hermana viuda solo siete misas.

Capítulo 4.º: item ordenamos y mandamos que al hermano que se nombrare por mayordomo de esta cofradía, queremos se le pueda obligar por excomunió n a que lo sea y no habiendo lugar a que sea por excomunió n se le ha de sacar media arroba de cera para el día de la festividad del dicho Glorioso Santo, en que se le multe.

Capítulo 5.º: así mismo ordenamos y mandamos que cualquier hermano que entrare de nuevo en esta cofradía del Glorioso San Sebastián que haya de pagar tres reales de limosna y en otra forma no se le tenga por hermano.

Capítulo 6.º: item ordenamos y mandamos que si algún hermano de esta cofradía estuviere en peligro de muerte por caso de enfermedad, queremos que los nuestros priostes sean obligados a le amonestar que confiese y comulgue y así ordenare su ánima, sean obligados a velar de dos en dos cada noche hasta dar vuelta por los hermanos más cercanos, y el cofrade que no le quisiera velar pague de pena un real y a que a su costa pague al quien le vele, lo cual sea y se entienda desde que reciba a Su Divina Majestad.

Capítulo 7.º: item ordenamos y mandamos que se den y paguen al señor cura y sacristán que fueren en esta parroquia, veinte reales de vellón por razón de decir la misa, vísperas y procesión, que así ha sido estilo.

Y en conformidad hicieron estas Ordenanzas los dichos hermanos por ante mí el escribano de dicha cofradía y así lo acordaron en este Cabildo el dicho día y pidieron que se lleven a probar ante los señores del Consejo de la Gobernación de este Arzobispado y que originales se los entreguen a el señor cura de la parroquial para que los tenga y ponga en el archivo de este dicho lugar, junto con el despacho de aprobación. Que sobre esta razón dieron dichos señores del Consejo y le firmaron los que supieron y por lo que no un testigo que fueron Juan Muñoz Merino, Jerónimo Gómez Tostón y Antonio García Aranda, vecinos de este dicho lugar. Al final de las Ordenanzas se pueden leer las siguientes firmas: Pablo Gómez Flores, Xristobal Gómez de Segobia, Bernardo Gregorio, Juan Gregorio, Alonso Ballestero, Julián Gregorio, Francisco Gregorio, Alonso Lázaro Bicioso. Ante mí (es el escribano de la Hermandad) Matheo Fernández. Testigos Jerónimo Gómez Tostón y Antonio García.

VI.- LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ, 1731

A).- *Dificultades económicas de un mayordomo*: Juan Quadrado en nombre de Gabriel Fernández de la Sierra, vecino del lugar de Belvís, de la vicaría de Talavera dice que fue mayordomo de la cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, situada en este parroquial. Que en el ejercicio de su mayordomía fue alcanzado en 1.200 reales de vellón. El actual mayordomo Pedro González de Vandadas le participa que se le ha comunicado por el tribunal de la Vicaría, que se le han impuesto ciertas censuras. Aduce Fernández de la Sierra que es labrador, que las cosechas, por los malos años, han sido escasas «por el mal temporal que las sobrevino», por lo cual no puede, al presente, cumplir en su totalidad. Ofrece entregar al contado 400 rs. y que para la ‘Teria de los toros» (la feria talaverrana de septiembre), otra cantidad igual. Y para mejor cumplimiento otorgaría escritura, con fiadores, o dándoles en hipoteca sus bienes raíces, que son cuantiosos, por lo que cubren la deuda que tiene con la referida cofradía. A cambio pide que se le absuelva de las censuras que se le han impuesto. Firma Juan Quadrado.

B).- *El vicario le levanta, temporalmente, las censuras*: el vicario-visitador de la vicaría de Talavera, el Ldo. Don Pedro Gutiérrez Dávila, el día 27 de septiembre, dicta un Auto, por el cual «suspende las censuras que le están impuestas (a Fernández de la Sierra) por ocho días». Todo ante el escribano Francisco Rubio. La firma del vicario es ilegible.

C).- *Las mayordomías de Vandadas, 1730 y 1732*: este Pedro González de Vandadas o Bandadas, de las dos formas aparece escrito en los varios documentos, fue mayordomo de la cofradía del

Santísimo Cristo de la Vera Cruz, en los años 1730 y en 1732, antes y después de que lo fuera Gabriel Fernández de la Sierra,, en las cuentas que se le tomó a éste, se vio que tenía una deuda con la cofradía de 1.200 rs., por lo que al no saldarla, el tal Bandadas se dirige al vicario-visitador con una exposición que escribe en su nombre Pedro Guerra, en la que se pide que no se le quiten las censuras, por no haber entregado la cantidad prometida de los 400 rs. de vellón. Las censuras debían mantenerse hasta que pague. Firma Pedro Guerra.

D).- *Es puesto en «tabla» el deudor*: el vicario-visitador dicta un Auto, el 4 de febrero de 1732, por el cual se accede al pedimento del teniente de cura de la iglesia de San Andrés Apóstol de Belvís por el cual se manda «poner en tabla» al dicho Gabriel Fernández Guerra y «de ella no se le quite hasta que le conste haber cumplido y para ello se libre el despacho necesario». Firma el vicario-visitador Ldo. Pedro Gutiérrez Dávila y el escribano Francisco Rubio⁹.

E).- *Se defiende el deudor y se le niega su petición*: el fiel de fechos del Ayuntamiento de Belvís, Berrocal, en ocurencia del escribano, del que en este momento se carece, dice en nombre de Fernández de la Sierra, que éste entregó, por mano de su vecino o cofrade, Julián Gregorio, que el actual mayordomo Pedro González de Bandadas no quiso recibir «a causa de no necesitarlos la dicha cofradía». Pide «que se le dé la absolución llana de las censuras que le están impuestas». Sin fecha, firma Berrocal, la otra firma es ilegible.

⁹ «Poner en tabla o tablilla» es lo mismo que fijar en una de las puertas de la iglesia un anuncio, en este caso el nombre y circunstancias de Fernández de la Sierra, exponiéndole a la vergüenza pública. En la tablilla del Ayuntamiento se fijan los anuncios, también se sigue haciendo en la puerta del templo.

El vicario-visitador dicta un Auto «para proveer». El 20 de febrero. Firman el vicario-visitador y el escribano Francisco Rubio.

Este mismo día el vicario-visitador, dicta un segundo Auto, por el cual se le niega a Fernández de la Sierra lo que solicita.

Con ello finaliza el expediente.

VII.- EN LA CUARESMA DE 1850

A).- *El párroco de Belvis pide licencia*: era párroco de la Iglesia de San Andrés Apóstol de Belvís, Don Marcelino Duque¹⁰, quien pide licencia al vicario-visitador de Talavera para que le ayude a confesar mujeres el teniente de cura de la aldea de Buenas Bodas¹¹. Porque el teniente de Belvís solo puede confesar a hombres, y este pueblo tiene 1.400 almas. Todo se hace con vistas al cumplimiento Pascual. El teniente de cura de Buenas Bodas solo tenía licencia para confesar a varones. Firma el cura párroco el día 9 de marzo de 1850.

Al día siguiente el vicario eclesiástico de Talavera y su partido dice: «Habilitado este párroco y el teniente de Buenas Bodas para los reservados, habilitando también a su teniente (en este caso al teniente de cura de Belvís) para confesar mujeres, pero solo al efecto del cumplimiento Pascual». 10 de marzo. Firma el vicario con su inicial.

¹⁰ Es cura propio o titular de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol; permanece en Belvís desde 1841 a 1854.

¹¹ Buenas Bodas es una aldea de Sevilleja de La Jara, que limita su término con el de Belvís, al que está unida por un mal camino serrano en el tiempo que historiamos; Camino de herradura.

B).- *El coro de «Los esclavos de San, José»*: en la única carta del párroco señor Duque, en la que solicita la licencia expuesta, dice que aumentan en esos días las confesiones, porque tiene que confesar a los 48 «esclavos de San José» que forman su coro. Se está en las fechas próximas a la celebración de la festividad del Patriarca San José.

Con este documento finaliza el expediente de Cofradías y Hermandades, del Archivo Diocesano de Toledo.

LAVS DEO

RELACIÓN DE SACERDOTES SACADA DE LOS DOCUMENTOS CONSULTADOS EN MI INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS APÓSTOL DE BELVÍS DE LA JARA

(La primera fecha se refiere siempre al documento en el que figura)

1.- *Párrocos de Alcaudete de La Jara con jurisdicción en Belvís.*

Ldo. Juan Pérez de Aragón, teniente de cura, 1518.

Dr. Juan de Algarra, 1532 + 1534.

Dr. Cristóbal Bustamante 1535 + 1569.

Don Antonio Poblete Vera, 1616.

Don Francisco Martín García, 1701.

Dr. Leonardo Herranz, 1734.

Dr. Antonio López Gállar, 1741.

Don Simón González de Xátiva, 1765 + 1774.

2.- *Tenientes de cura nombrados por los párrocos de Alcaudete, para que sirvan en la Iglesia de Belvís.*

Ldo. Juan Fernández, 1667-1684.

Ldo. Bartolomé de la Vega, 1686.

Ldo. José Blázquez, 1702.

Don Pablo Gómez Flores, 1716.

Maestro Christobal García de Morales, 1708-9.

Don Francisco Fernández Molina, 1732.

Fray Juan Blázquez del Palomar, 173 8, 1744, 1789.

Fray José de Espinosa, 1744.

Fray Pedro Tomás de Cuerva, 1762.

Don Joseph Díaz Ximénez, 1762.

Don Cristóbal Martín de Arenas, 1774.

3.- *Párrocos, ecónomos, regentes, tenientes de cura, encargados, propios de la Iglesia de Belvís.* (Los párrocos van con letra mayúscula).

Don Félix Hernández (o Martín) de Heredia, 1774.

Dr. Juan Antonio de Ayala, 1782.

Don Esteban de Goicoechea, 1787.

Fray Francisco de San Agustín, 1803.

DON TOMÁS DE RENDA SANZ, 1805 + 1830.

Don Ramón Gorgullo, 1823.

Don Pedro Romana, 1832.

DON PEDRO CORRAL YEPES, 1835 + 1840.

Don José Aguilera, 1835.

Don Julián Silveira, 1835.

Don Quintín de Chaves, 1840-1866.

DON MARCELINO DUQUE, 1841.

Don Mariano Carrera (ecónomo), 1854.

Don Victoriano Varona, 1854.

DONDIEGO CORREAL, 1857.

DON EVARISTO MOLINERO REGUERO, 1879.
DON EDUARDO MARCIAL VÁZQUEZ GARCÍA, 1903 + 1916.
Don Leopoldo Monroy (ecónomo), 1916-1918.
DON PRUDENCIO LEBLIC ACEVEDO, 1918-1926.
Don Ricardo... 1926-1927
Don Juan Martín Palacios, 1926-1927.
Don Daniel Luengo, 1926-1927.
Don Jesús Martín (ecónomo), 1927-1933.
Don Mariano Mora Fernández (ecónomo), 1933 + 1934.

Al fallecimiento del anterior y no habiendo teniente de cura, actúan en la Iglesia de Belvís los siguientes párrocos coterráneos: Don Clemente Villasante, (párroco de Alcaudete) Agosto de 1934. Don José Fernández de Avilés (de La Nava), Septiembre de 1934. Don Ismael Sánchez (de Aldeanueva), Octubre de 1934.
Dr. Inocente López Alonso (ecónomo), 1934 + 36.

En ausencia del anterior actúa el sacerdote, hijo de Belvís, Don Francisco Martín García de las Heras, junio y julio de 1935.

Hasta que se provee provisionalmente la parroquia, actúan los capellanes de las tropas que guarnecen Belvís; a saber:
Don Miguel Fernández Ubierna, 27 de agosto de 1938, en esta misma fecha
Don Gregorio Ordoñez de Zárate.
Don Vicente García Carpintero, 30 de septiembre de 1939.
Don Manuel Mazuecos (encargado), 1939.
Don Rufino Flores Hita (ecónomo), 1939-1956.
DON TOMÁS DOMINGO HERNANDO, 1957-1965.
Don Eduardo Álvarez García, 1959-1964,
Don Jesús Lobato y Lobato (ecónomo), 1965-1970.
Don Carlos Bravo, 1968.

Don Mariano de la Peña Sánchez-Heredero (ecónomo), 1970-1980.

Don Francisco Maganto Sastre, 1980-1988.

Don Miguel Romero García, 1988-2002. Continúa.

4.- *Sacerdotes que atienden las Capellanías de Ánimas:*

Primera Capellanía:

Fray José Espinosa, 1744.

Don Tomás de Coria, 1750.

Don Gregorio García de las Heras, 1752.

Don Juan Bautista de Gregorio de Espinosa, 1774-1815.

Don Luis López de Sigüenza, 1820.

Segunda Capellanía:

Don Julián de Cáceres y Fernández-Albañil, 1803-1819.

Don Juan Díaz-Toledano, 1819-1835.

5.- *Sacerdotes hijos de Belvís:*

Fray Alonso Fernández de Coria, 1669.

Fray José de Espinosa, 1774.

Don Tomás de Coria, 1750.

Don Gregorio García de las Heras, 1752.

Don Christobal Martínez de Arenas, 1774.

Don Juan-Bautista de Gregorio de Espinosa, 1774.

Don José-Silvestres de Cáceres, 1791.

Don Julián de Cáceres Fernández-Albañil, 1803.

Don Juan Díaz-Toledano, 1819.

Don Ignacio Arenas Tejerina, 1906.

Don Francisco Martín García de las Heras, 1926.

Don Vicente de Bodas Chico, 1959.

Don Mariano Navarro Ramírez, 1988.